

CÓMO CAMBIAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

SEGÚN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR (FAPA)

NOTA IMPORTANTE: LOS TRÁMITES PARA OBTENER ÓRDENES DE RESTRICCIÓN VARÍAN DE UN TRIBUNAL A OTRO. PIDA MÁS INFORMACIÓN EN SU TRIBUNAL LOCAL.



¿PUEDO CAMBIAR (“MODIFICAR”) UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Sí, pero sólo se pueden cambiar las siguientes cláusulas:

- 1) la custodia y el tiempo para la crianza de los hijos
- 2) la expulsión del demandado del hogar
- 3) las prohibiciones al demandado de estar en otros lugares, o
- 4) el contacto con el peticionario

Cualquiera de las partes puede pedir estos cambios si el periodo de 30 días para que el demandado solicite una audiencia ha finalizado. Algunos tribunales permiten que los peticionarios pidan cláusulas menos restrictivas dentro del periodo de los 30 días.

¿QUÉ FORMULARIOS DEBO UTILIZAR?

*Si usted es el **demandado**: use la *Petición para una Orden de exposición de motivos referente a modificación de la orden de restricción, y declaración en sustentación.**

*Si usted es el **peticionario**:*

Si quiere cambiar condiciones relativas a la custodia o el tiempo de crianza :	Si quiere cambiar condiciones relativas a: expulsión del hogar, prohibición de lugares, o contacto:	
	Si quiere condiciones menos restrictivas	Si quiere condiciones más restrictivas
USE: <i>Petición para una orden de exposición de motivos referente a modificación de la orden de restricción, y declaración en sustentación</i>	USE: <i>Petición de condiciones menos restrictivas y declaración</i>	USE: <i>Petición y orden de exposición de motivos referente a modificación de la orden de restricción, y declaración en sustentación</i>

¿QUÉ PASA DESPUÉS?

Cada tribunal maneja estos tipos de casos de manera diferente. Pregunte en su tribunal al presentar la solicitud cómo gestionan las modificaciones de órdenes de restricción.

Si usted es el **peticionario** y está solicitando condiciones **menos restrictivas**, el juez podrá firmar una orden aprobando su solicitud sin una audiencia. El demandado puede pedir una audiencia dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación de la *Orden*.

Para todas las demás solicitudes, un juez estudiará su documentación.

- Si la petición es **denegada**, la *Orden* original (o la última modificación) sigue en vigor, sin cambios.
- Si la petición es **aprobada**, se programará una audiencia para que ambas partes comparezcan. Algunos tribunales fijan esta audiencia cuando usted presenta su *Petición*, otros no fijan audiencia a menos que la otra parte responda. **NOTA:** Si se programa una audiencia y usted no se presenta, es muy probable que se deniegue su *Petición* y no se harán los cambios que ha solicitado.

NOTIFICACIÓN: Los funcionarios del tribunal sacarán copias para usted cuando presente la documentación. Usted mismo no puede entregar los papeles. Haga que le entreguen una de las copias personalmente (“notificar”) a la otra persona. Esto lo puede hacer un alguacil, un notificador particular de procesos, o cualquier persona competente¹ siempre y cuando dicho notificador viva en el estado donde se entregan los papeles. El notificador tiene que llenar una *Constancia de notificación* y presentarla en el tribunal. El paquete trae un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios.

Si su tribunal local fija una audiencia, es muy importante que usted asista. Si no va, el juez podrá desestimar su solicitud. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono actual para que le puedan avisar de cualquier audiencia.** Use una dirección y teléfono de contacto seguros. Si no puede ir a la audiencia, llame al secretario del tribunal lo antes posible.

Si no se fija una audiencia, pregúntele al secretario cuáles son los siguientes pasos.

¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá deba hablar con un abogado. No es necesario tener abogado para obtener la orden de restricción, pero puede contar con la representación de un abogado si lo desea. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio Estatal de Abogados de Oregon al 503.684.3763 o al 800.452.7636. Si cree que no tiene con qué pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área cuenta con algún programa de apoyo legal (consultorio jurídico) que le pueda ayudar.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informar al tribunal cuanto antes, mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígame al secretario que tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

FORMULARIOS JUDICIALES

Los formularios que se pueden usar en todos los tribunales de Oregon se encuentran aquí:
www.courts.oregon.gov/forms

¹ “Competente” significa alguien que sea capaz de entender, recordar y relatar algún suceso.